
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos Acuerdos Ejecutivos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), Número Único Previsional (NUP), Número del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

ACUERDO No. 528.-

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 76 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; 102 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; 79 Y 119 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; así como en disposiciones del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado y además, por lo establecido en el Acuerdo Ejecutivo No. 357, de fecha 15 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial No. 78, Tomo No. 391, del 28 de ese mismo mes y año, emitido por el Ramo de Hacienda, **ACUERDA:** Nombrar, con carácter ad- honorem, a la licenciada **Gloria Beatriz Figueroa Castillo**, Gerente Administrativo, quien se desempeñará como Administrador del Fondo de Actividades Especiales del Sistema Nacional de Medios Públicos de la Secretaría de Comunicaciones, fundamentados en las disposiciones legales, reglamentarias, así como en la normativa antedicha y el Acuerdo emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda arriba referido, siendo la persona mencionada la responsable del manejo administrativo del Fondo en mención, correspondiendo la gestión financiera de tal Fondo a la Unidad Financiera Institucional. Por lo consiguiente, todas las erogaciones financieras del aludido Fondo de Actividades Especiales deberán contar con la debida autorización del funcionario responsable del manejo administrativo del Fondo, persona que por el presente Acuerdo es nombrada como corresponde, nombramiento que surtirá efectos a partir de esta fecha. Los gastos que podrán realizarse con el Fondo de Actividades Especiales en referencia, estarán encaminados a la contratación de servicios personales, adquisición de bienes y servicios, adquisición de bienes muebles, pago de impuestos, tasas y derechos, seguros, comisiones y gastos bancarios, caja chica, gastos de alimentación, pasajes, arrendamiento de locales y equipo, pagos de servicios profesionales, adquisición de mobiliario y equipo; así como el mantenimiento de estos últimos. Adicionalmente, por medio del presente Acuerdo, se nombran, como refrendarios con carácter ad- honorem, a los señores **Roberto Alexander Molina Mendoza** y **Maria Elena Alonzo**, para que realicen todas las gestiones

propias de refrendarios de pagos por los gastos efectuados a través del Fondo de Actividades Especiales del Sistema Nacional de Medios Públicos de la Secretaría de Comunicaciones arriba enunciado, nombramiento que surtirá efectos a partir de esta fecha.

Las personas nombradas en los cargos ad honorem en mención, antes de tomar posesión de sus cargos, deberán rendir fianza de fidelidad, a satisfacción de la institución respectiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 104 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y 115 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

Deróganse los Acuerdos Ejecutivos Nos. 427, emitido por esta Presidencia, con fecha 13 de septiembre de 2011 y el No. 428, emitido por esta Presidencia, con fecha 13 de septiembre de 2011, y sus reformas posteriores; así como cualquier otro que contraríe lo dispuesto en el presente Acuerdo.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

-----Firma ilegible-----

**Pronunciado por Nayib Armando Bukele Ortez,
Presidente de la República**